

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Alicante 15 de Marzo, 7'25.
—Santa Pola 15 de Marzo.—
Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina,

«S. M. el Rey acaba de llegar en este momento, que son las tres de la tarde, á esta bahía. Gran número de embarcaciones con músicas han salido al encuentro de la fragata, victoreando con grande entusiasmo á Su Majestad.

Las Autoridades de Alicante han venido á bordo á ofrecer sus respetos al Rey en el momento de fondear la fragata.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 205. BENEFICENCIA.

Existiendo, procedente del abono de inscripciones, en la Administracion provincial de Beneficencia, algunos fondos pertenecientes á varias Obras-pías, destinadas á Instruccion pública, se avisa á las Corporaciones y particulares que tengan opcion á los mismos, se presenten en dicha oficina, donde aquellos le serán entregados, previamente justificacion y trámites oportunos.

Oviedo 19 de Marzo de 1877.—
Martin Tosantos.

CIRCULAR NUM. 206.

BENEFICENCIA.

Habiéndome manifestado el señor Administrador provincial de Beneficencia don Martin Veyre, que, apesar de haber trascurrido un largo período los censatarios y colonos de las Obras-pías, no se presentan á satisfacer sus descubiertos; é informado este Gobierno de provincia que muchas fundaciones particulares que existen en la misma, las han instituido sus ereptores, unas con el piadoso fin de dejar dotes para entrar en religion ó casarse doncellas de su linaje, y otras destinadas á diferentes objetos de Beneficencia; informado tambien que el patronato de dichas fundaciones corre hoy á cargo de algunas Corporaciones y particulares sin que este Gobierno tenga, como debe tener, un conocimiento exacto de las mismas, motivo por el que respecto á ellas queda nula la accion del protectorado que la legislacion vigente me confia, originándose de este modo gravísimos perjuicios por una parte, á los interesados que puedan ser acreedores á las repetidas memorias, y por otra á la Administracion que sin cesar oye la voz de la opinion pública, pidiendo el restablecimiento de los legados de la caridad, patrimonio del pobre y del enfermo, cuyos caudales han sido oscurecidos; he acordado dirigirme por medio de esta circular á los señores Alcaldes de la provincia, para que con el celo y actividad que les distinguen, procuren averiguar si en sus respectivos distritos hay corporaciones ó particulares que tengan á su cuidado dichas memorias; y en cuanto á estos representantes espero, que tan pronto llegue á su noticia la presente circu-

lar, remitirán á la Junta provincial del ramo los documentos á que se refiere el párrafo 1.º del artículo 32 de la Instruccion de 27 de Abril de 1875, cumpliendo tambien con los demás requisitos que la misma les exige.

Por último, creo oportuno advertir á los censatarios, colonos y foristas que se hallan en descubierto con la Administracion provincial que de no presentarse en el término de un mes á satisfacer las deudas que se les alcanzen se procederá á su cobro por la vía ejecutiva.

Oviedo 19 de Marzo de 1877.—
Martin Tosantos.

CIRCULAR NUM. 207.

Habiéndose ausentado de su casa hace muchos años, José Tuñon y Vazquez, vecino de Savares, en el concejo de Santo Adriano, ignorándose donde se encuentra:

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen eficaces diligencias en averiguacion del actual paradero del mismo, dando conocimiento á este Gobierno del resultado de las que practiquen.

Oviedo 17 de Marzo de 1877.—
Martin Tosantos.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Francisco Lacazette, vecino de Oviedo, como apoderado de la Compañía de minas y fundiciones de Santander y Quirós,

ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de cobre y otros, que se conocerá con el nombre de Flora, sita en terreno comun de los pueblos de Rozagas y Cázabes, paraje llamado Ballejo de los hoyos Cordobejo, concejo de Peñamellera; lindante al Norte con collado de Lles, Sur Cabeza de Matallana, E. cueto que está al frente de la Majada de Lles, Oeste Cabeza del Furueco.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata donde se encuentra el mineral descubierto; desde dicho punto se medirán 200 metros direccion Norte; 300 metros direccion Sur; 100 metros Este y 200 metros Oeste.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 12 de Febrero de 1877.—
Elias Gonzalez.

Hago saber: Que don Enrique Amann, residente en esta ciudad ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de Calamina, que se conocerá con el nombre de «Magdalena», sita en terreno comun, paraje llamado Rey, parroquia de Sotres, concejo de Cabrales; lindante al Norte coterina de don Diego, al Sur cuviellas de piedralli, al Este rio de la Levimba y al Oeste peña del Escamellao.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que existe en los Llorcados del Rey, distante de la cuesta de sobre el Collado unos 100 metros, desde el que se medirán al Norte 200 metros, y 200 metros al Sur, al Este 100 metros y 300 metros al Oeste, formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Febrero de 1877.—
Elias Gonzalez.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PUBLICAS. — CARRETERAS.

CONTINUACION.—Véase el BOLETIN núm. 59 61.

Núm	Cultivo	Nombre de la finca.	Situacion.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Parroquia.	Concejo.
CONCEJO DE SOBRESCOBIO.							
141	Prado.	Del molino.	En la Vega de Lleres.	Leonardo de Prado.	Rioseco.	Oviñana.	Sobrescobio.
142	Labor.	Huerta del molino.	Idem	Nicolasa Morán.	Idem	Idem	Idem
143	Idem	Idem	Idem	Modesta Estrada.	Idem	Idem	Idem
144	Idem	Idem	Idem	Gabriel Muñiz.	Idem	Idem	Idem
145	Idem	Idem	Idem	Antonio Alvarez.	Idem	Idem	Idem
146	Idem	Idem	Idem	Jacinto Suarez.	Idem	Idem	Idem
147	Prado con pumarada.	Huerta de San Gines.	Rioseco.	Telesforo Zapico.	Idem	Idem	Idem
148	Prado.	Idem	Idem	Jacinto Suarez.	Idem	Idem	Idem
149	Labor.	Idem	Idem	Bernardo Muñiz.	Idem	Idem	Idem
150	Idem	Idem	Idem	José Fernandez.	Idem	Idem	Idem
151	Idem	El Huerto.	Idem	Felipe Miyares.	Idem	Idem	Idem
152	Prado.	Huerto de ante casa	Idem	Bernardo Muñiz.	Idem	Idem	Idem
153	Hortaliza.	Campo de muertos.	Idem	Vicente Cocina.	Idem	Idem	Idem
154	Idem	Idem	Idem	Rita Garcia.	Idem	Idem	Idem
155	Labor.	Huerta de los Ablanares.	Idem	Juan Suarez.	Idem	Idem	Idem
156	Idem	Idem	Idem	Antonio Alvarez.	Idem	Idem	Idem
157	Hortaliza.	Huerta de la casa nueva.	Idem	Jacinto Suarez.	Idem	Idem	Idem
158	Idem	Idem	Idem	José Rodriguez.	Idem	Idem	Idem
159	Idem	Idem	Idem	Gabriel de Prado.	Idem	Idem	Idem
160	Idem	Idem	Idem	Teresa de Prado.	Idem	Idem	Idem
161	Idem	Idem	Idem	Engracia Suarez.	Idem	Idem	Idem
162	Idem	Idem	Idem	Felipe Miyares.	Idem	Idem	Idem
163	Idem	Idem	Idem	Telesforo Zapico.	Laviana.	Laviana.	Laviana.
164	Idem	Idem	Idem	Gabriel Fernandez.	Rioseco.	Oviñana.	Sobrescobio.
165	Idem	Idem	Idem	José Rodriguez.	Idem	Idem	Idem
166	Panera.	Idem	Idem	Telesforo Zapico.	Laviana.	Laviana.	Laviana.
167	Hortaliza.	La Huerta.	Idem	Marcelino Suarez.	Rioseco.	Oviñana.	Sobrescobio.
168	Idem	Idem	Idem	Frutuoso Cachero.	Idem	Idem	Idem
169	Idem	Idem	Idem	Telesforo Zapico.	Laviana.	Laviana.	Laviana.
170	Idem	Idem	Idem	Sebastian Concheso, mayor.	Rioseco.	Oviñana.	Sobrescobio.
171	Hórreo.	Idem	Idem	Jacinto Suarez y consortes.	Idem	Idem	Idem
172	Idem	Idem	Idem	Frutuoso Cachero y consortes.	Idem	Idem	Idem
173	Labor.	Idem	Idem	Eusebio Muñiz.	Idem	Idem	Idem
174	Hortaliza.	Huerta.	Idem	Jacinto Suarez.	Idem	Idem	Idem
175	Establo Sitio.	Idem	Idem	Eugenio Muñiz.	Idem	Idem	Idem
176	Establo.	Idem	Idem	Agustín Fernandez.	Idem	Idem	Idem
177	Labor.	Peralin.	En la Vega de Cima.	Herederos de Antonio Garcia.	Idem	Idem	Idem
178	Idem	Idem	Idem	Telesforo Zapico.	Laviana.	Laviana.	Laviana.
179	Idem	Idem	Idem	Bernardo Muñiz.	Rioseco.	Oviñana.	Sobrescobio.
180	Idem	Idem	Idem	Basilio Alvarez.	Idem	Idem	Idem
181	Idem	Idem	Idem	Teresa de Prado.	Idem	Idem	Idem
182	Idem	Idem	Idem	Eugenio Muñiz.	Idem	Idem	Idem
183	Idem	Idem	Idem	Telesforo Zapico.	Laviana.	Laviana.	Laviana.
184	Idem	Idem	Idem	Frutuoso Cachero.	Rioseco.	Oviñana.	Sobrescobio.
185	Idem	El Cuadro.	Idem	Jacinto Suarez.	Idem	Idem	Idem
186	Idem	Peralin.	Idem	Eusebio Muñiz.	Idem	Idem	Idem
187	Idem	El Cuadro.	Idem	Teodoro Suarez.	Idem	Idem	Idem
188	Idem	Idem	Idem	Modesta Estrada.	Idem	Idem	Idem
189	Idem	Noralin.	Idem	Telesforo Zapico.	Laviana.	Laviana.	Laviana.
190	Idem	Idem	Idem	Juan Gonzalez, mayor	Rioseco.	Oviñana.	Sobrescobio.
191	Idem	Idem	Idem	Eugenio Muñiz.	Idem	Idem	Idem
192	Idem	Idem	Idem	Cesáreo Suarez.	Idem	Idem	Idem
193	Idem	Idem	Idem	Francisco Fernandez, mayor.	Idem	Idem	Idem
194	Idem	Idem	Idem	Eugenio Muñiz.	Idem	Idem	Idem
195	Idem	Idem	Idem	Domingo Estrada.	Idem	Idem	Idem
196	Idem	Idem	Idem	Eugenio Muñiz.	Idem	Idem	Idem
197	Idem	El Ero.	Idem	Gabriel Fernandez.	Idem	Idem	Idem
198	Idem	Idem	Idem	Maria Blanco.	Idem	Idem	Idem
199	Idem	Idem	Idem	Eusebio Muñiz.	Idem	Idem	Idem
200	Idem	Idem	Idem	Felipe Fernandez.	Idem	Idem	Idem
201	Idem	Naralin.	Idem	Antonio Alonso.	Idem	Idem	Idem
202	Idem	Idem	Idem	Herederos de Modesta Alvarez.	Idem	Idem	Idem
203	Idem	Idem	Idem	José Fernandez.	Idem	Idem	Idem
204	Idem	Idem	Idem	Felipa Fernandez.	Idem	Idem	Idem
205	Idem	Cobertoria.	Idem	Paulino de Prado.	Idem	Idem	Idem
206	Idem	Idem	Idem	Gabriel de Prado.	Idem	Idem	Idem
207	Idem	Idem	Idem	Felipe Miyares.	Idem	Idem	Idem
208	Idem	Idem	Idem	Sebastian Concheso, mayor.	Idem	Idem	Idem

SE CONTINUARA.

NUM. 67.
CAPITANIA GENERAL
DE NAVARRA.

D. Carlos Lafuente y Merino, capitán graduado teniente fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Gerona, número veintidos.

Habiendo desaparecido después de la batalla de Montejurra, ocurrida el siete y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres el soldado que fué de la sexta compañía del espresado batallón y regimiento, Manuel Sirgo y Fernandez, en averiguación de cuyo paradero me hallo instruyendo sumaria.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al mencionado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos.

Estella 3 de Marzo de 1877.—Carlos Lafuente.

NUM. 270.
ADUANAS.

La Direccion general de Aduanas, en circular de fecha 6 del mes de Febrero último dice á esta Administracion lo siguiente:

«Con esta fecha digo á las Administraciones principales de Aduanas lo siguiente:

Debido á las oportunas y enérgicas órdenes dictadas por el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, al interés conque esta Direccion general mira la supresion del fraude y al celo con que es secundada por sus agentes, se ha logrado recientemente, en pocos días; aprehender en esta Corte y sus alrededores, diez cajas de tejidos con peso de 2700 kilogramos, con el sello de Málaga sin cruzar; cuatro fardos de tejidos del ramo de pañería con 353 kilogramos con sellos de plomo suplantados; seis fardos con 279 kilogramos de tejidos de pañería con sellos de plomo suplantados; un fardo con 114 kilogramos de tejidos de lana con sellos de plomo suplantados; cuatro fardos con 542 kilogramos de tejidos de lana sin sellos; 4126 kilogramos en 420 piezas de tejidos del ramo de pañería y otros sin sellos en su mayor parte y la menor con sellos de plomo suplantados, y 986 kilogramos en 97 piezas de paños y lanas, sin sellos parte y con sellos de plomo suplantados otra parte.

Demuestran estas aprehensiones la existencia de depósitos de géneros de introducciones fraudulentas, que se habian realizado en época anterior en

que la represion no podia ser tan enérgica y tan eficaz, ó quizás en la actual, á pesar del rigor con que aquella se ejerce hoy: importa de todas suertes al Estado y al comercio de buena fé, anular las referidas existencias, y como el medio empleado con preferencia en estos momentos para ponerlas en circulacion con apariencias legales, es el de la suplantacion de los plomos del marchamo del sistema anterior al vigente, en esa suplantacion hay que fijarse mucho, ínterin llega el día ya próximo de declarar completamente fuera de circulacion todo marchamo de los anteriores, los cuales por un cálculo racional y prudente del consumo, deben agotarse pronto si de ellos no se ha hecho uso ilícito.

Por eso la Direccion encarga á V. S. especial cuidado en el exámen de tejidos con plomos; se hace la suplantacion de diferentes modos que á V. S. no pueden serle desconocidos, ni lo serán sin duda, y es preciso, por lo tanto, prevenga V. S. á los vistas que pasen su atencion, que examinen los plomos con detenimiento y detengan con los géneros los que les infundan sospechas; y cuando estas se confirman, pudiendo en caso necesario elevar consulta á esta Oficina general, aplique esa Administracion, previos los trámites y el procedimiento marcado, la penalidad que corresponda, siempre en su grado máximo y dé cuenta circunstanciada á la Direccion para remitir al Juzgado los sellos suplantados, y formar la causa debida por el delito descubierto.

Si los contrabandistas no cejan en su inmoral y reprobado tráfico, es preciso que la Administracion no ceje tampoco en su firme propósito de perseguirlos, sorprenderlos y castigarlos. A ello están resueltos el Excelentísimo señor Ministro y la Direccion, á fin de que los productos de la Renta confiada á su cargo ingresen íntegramente en las arcas del Tesoro, continuando el alza observada en la recaudacion en los siete meses transcurridos del ejercicio corriente y que escede ya de diez millones de pesetas; y para ello cuentan con el auxilio de V. S. que esperan hallar muy decidido.

Del recibo de esta orden de quedar en cumplirla, dará V. S. in mediato aviso, así como de su publicación para que llegue á conocimiento de todos y no puede alegarse nunca ignorancia.

«Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte respectiva y la necesaria publicidad.»

Todo lo cual se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes afecta.

Oviedo 7 de Marzo de 1877.—El gefe económico, Joaquin Ozores.

Anuncios oficiales.

NUM. 282.

Aguntamiento constitucional
de Lena.

De los pastos de la Cobertoria y de la propiedad de Ramon Blanco, vecino de San Félix, en este concejo, desaparecieron hace un mes una yegua y una potra de las señas siguientes:

Edad 7 años.

Alzada mas de 7 cuartas.

Color negro.

Una estrella en la frente.

Con uua cencerria.

Señas de la potra.

Edad 3 años.

Alzada mas de 6 cuartas y media.

Color negro claro.

Tiene la crin cortada á escepcion de algunas que se dejaron para cojerla.

Lo que se anuncia al público á fin de que si alguna persona las tuviese en su poder las entregue á su referido dueño.

Pola de Lena y Marzo 12 de 1877.
El Alcalde, Tomás Navarro Fernandez.

Alcaldía constitucional
de Ponga.

ANUNCIO.

Este Ayuntamiento y Junta pericial se ocupará todos los días hasta el veinte y cinco del actual en la rectificacion del amillaramiento, para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1877 á 1878.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que los vecinos de esta localidad, y hacendados forasteros hagan las traslaciones de dominio con los requisitos legales hasta el 25 citado.

Consistoriales de Ponga 10 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Antonio José Gonzalez.

Juzgados.

Juzgado de primera instancia
de Gijón.

Don Higinio Alvarez Pedrosa, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Gijón.

SENTENCIA.

En la villa de Gijón á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y siete el Sr. D. Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de la misma y su partido dijo:

Resultando: Que en siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco el procurador don Gregorio Gonzalez á nombre propio acudió al Juzgado, proponiendo demanda ejecutiva con-

tra don Arnaldo Dabadie, fundándola en que por escritura pública otorgada en veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco ante don Juan Corrales diera á préstamo al don Arnaldo seis mil quinientas pesetas por término de tres años al interés anual de un ocho por ciento, segun la primera copia que presenta que á la seguridad constituyera el deudor hipoteca sobre las fincas llamadas el Prado Llanio, y la heredad Matona, sitas en la parroquia de Somió, y que en el veinte y tres de Marzo venciera el primer plazo de interés importantes á quinientas veinte pesetas por las que y las costas pidió se despachase la ejecucion.

Resultado: Que por auto de ocho de Julio se mandó despachar la ejecucion practicándose el embargo en ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, citándose de remate al deudor á medio cédula:

Resultando: Que en escrito de veinte y cuatro de Febrero del presente año el anunciado procurador solicitó que en atencion á ser vencida otra anualidad de réditos importante á quinientas veinte pesetas, se ampliase la ejecucion por ellas, entendiéndose al sentenciar de remate por mil cuarenta, y por un otro si acusó la rebeldía al ejecutado que se hubo por tal.

Considerando: Que el titulo presentado trae aparejado ejecucion una vez es primera copia de escritura, requisito que requiere el número uno del artículo nuevecientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil que la cantidad, es líquida como previene el nuevecientos cuarenta y cuatro, y que la demanda se formuló en los términos que prescribe el nuevecientos cuarenta y cinco y que el plazo es venido.

Considerando: Que habiendo vencido durante la tramitacion de este juicio ejecutivo y antes de citarse para esta sentencia un nuevo plazo de quinientas veinte pesetas, á petición del actor se amplió la ejecucion por esta cantidad en conformidad al artículo nuevecientos cincuenta y ocho de dicha ley, entendiéndose la reclamacion en actualidad por mil cuarenta pesetas.

Considerando: Que el deudor no se opuso á la ejecucion á pesar de haber sido citado por ignorarse su domicilio en la forma que dispone el párrafe segundo del artículo nuevecientos cincuenta y cinco de la repetida ley y que habiéndosele acusado la rebeldía por el actor segun dispone el nuevecientos sesenta y uno, debe dictarse sentencia de remate con solo la citacion de este.

Vistas las disposiciones citadas:

Fallo: Que debo mandar y mando

seguir la ejecución adelante; hacer trance y remate de los bienes embargados á don Arnaldo Dabadie hasta hacer efectivo pago á don Gregorio Gonzalez de las mil cuarenta pesetas que le adeuda con las costas.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los estrados del tribunal por la rebeldía del ejecutado. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunció mandó y firma dicho señor Juez doy fé.—Segismundo Garcia Borron.—Ante mi Higino Alvarez Pedrosa.

Para que conste y tenga lugar la insercion de la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Gijon á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Higino Alvarez Pedrosa.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

Don José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el prente, cito llamo y emplazo por segunda vez á todos los que se crean con derecho á la herencia de don Félix Diaz y Gutierrez y su esposa doña Maria Garcia y Arrojo, fallecidos, el primero en veinte Marzo de mil ochocientos setenta y uno, y la segunda en veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y tres en el lugar de Vegarrozadas, parroquia de Laspra en Castrillon, de donde eran vecinos, para que en el término de veinte dias, comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado si vieren convenirles, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente, advirtiéndole que hasta la fecha, sólo se han presentado con tal carácter doña Florentina y doña Manuela Diaz y Garcia, hijas de los finados.

Dado en Avilés á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—José María Noriega.—De orden de S. S., Alejandro G. Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las personas que el presente vieren, hago saber: Que en este Juzgado y por ante el escribano que autoriza, se están siguiendo autos ejecutivos á instancia de don Juan Alvarez Arenas, vecino de esta ciudad, contra don José Gabriel Palacio, que lo es de la parroquia de Villamegin, concejo de Proaza, sobre pago de cinco mil pesetas, intereses de un seis por ciento anual, procedentes de préstamo; en los cuales estimé poner en subasta los bienes que fueron embargados y tasados, por término de veinte dias, á cuyo fin se fijasen edictos en

los sitios públicos de costumbre, insertándose uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y señalar para el remate el dia diez y nueve del próximo mes de Abril, hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Las fincas que han de ser objeto de la subasta, fueron tasadas y deslindadas por los peritos nombrados, en la forma y modo que á continuacion se espresan:

Pesetas Cts.

El Pozo de nieve llamado del Gamonal, sito en el punto del Aramo, término de la parroquia de San Sebastian, concejo de Morcin, con el terreno de pasto y prado unido á él, de seis dias de bueyes; que lindan por Oriente con peñedo comun, Mediodía con el canto llamado Gamonal, Poniente y Norte bienes comunes. Tasan dicho pozo y terreno en venta, en sesenta y nueve mil ochocientos reales, ó sean diez y siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas, libre de toda carga.

16.450 "

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen interesarse en su adquisicion, concurren á este Juzgado de primera instancia el dia y hora que van señalados; pues el remate se verificará en el mejor postor, y tambien para que los que se consideren con derecho al todo ó parte del pozo y finca espresados, le deduzcan en forma ante mi, antes del dia señalado para la subasta; pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, José Gregorio Quirós.

Juzgado de primera instancia de Gijon.

Don Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se promovió por el Procurador don Gregorio Gonzalez á nombre de doña Romona Rodriguez y Alvarez y consortes, juicio necesario de testamentaria de la herencia de doña Antonia Valdés y Suarez, natural y vecina de la parroquia de Jove, en este concejo, y que falleció en la de Ceares el veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco: habiéndose por auto de quince de Enero último, por prevenido dicho juicio, mandando se cite para él en forma á todos los interesados y por los ausentes y de ignorado paradero al señor Promotor Fiscal de este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de don Francisco Suarez Prendes, ausente en América y de ignorado paradero, advirtiéndole que está señalado el dia veinte y dos del actual y hora de las doce de su mañana para la Junta que previene el artículo cuatrocientos veinte y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente en Gijon á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Segismundo Garcia Borron.—Por mandado de su señoría, Enrique Rodriguez Lacin.

NUM. 66.

Juzgado de primera instancia de la Carolina.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey Constitucional de España y su nombre don Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludo y hago saber: Que en este de mi cargo se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Martinez Blanca, ex-alcaide de la cárcel de este partido sobre fuga del preso Juan Hidalgo Parrondo, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados y de mi parte les ruego y encargo, dispongan que por los dependientes de su Autoridad se proceda con la mayor actividad y celo á la busca y captura del Juan Hidalgo Parrondo, cuyas señas á continuacion se espresan; pues en hacerlo así administrarán recta justicia.

Dado en la Carolina á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

SEÑAS.

Estatura regular.

Ojos grandes.

Nariz idem.

Color trigueño.

Barba poblada.

Viste á uso del pais; sombrero hongo negro, de oficio herrero y natural de Villar, concejo de Miranda, distrito de Belmonte.

NUM. 69.

Juzgado de primera instancia de la Habana.

Don Recaredo Conejo y Custodio, Juez de primera instancia del distrito de Belen, en esta capital.

Por el presente se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar á don Manuel Gonzalez Mendez, natural de Castropol, provincia de Asturias, hijo de don Rosendo y de doña Josefa, el cual falleció en esta

ciudad, barrio del Vedado, en veinte de Marzo del año pasado de mil ochocientos setenta y cuatro, y cuya herencia consiste en veinte y cuatro pesetas setenta y cinco centavos en esta forma: veinte y dos pesetas en billetes del Banco Español y dos pesetas y setenta y cinco centavos en plata, que se hallan depositadas en arcas reales para que en el término de cuarenta y cinco dias, ocurran á deducirlo.

Habana, Octubre treinta de mil ochocientos setenta y seis.—Rearedo Conejo.—Por mandado de su señoría, Juan A.

Anuncios no oficiales.

ADVERTENCIA

á los Señores suscritores al *Boletín oficial*, cuyo abono termina con el presente mes se sirvan renovar-lo á tiempo para que no sufran retraso en el percibo del mismo.

SUSTITUCION

MILITAR.

A los quintos de los anteriores sorteos aviso de nuevo que el plazo concedido por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) para poder presentar sustitutos con destino al ejército de Ultramar, expira en 15 del próximo Abril.

Las personas interesadas que deseen sustituirse por la pequeña cantidad de

3.800 reales.

pueden dirigirse á D. José Lopez Sella, calle del Rosal, 16.—Oviedo.—Encargado de la Empresa 4-4

En la imprenta del BOLETIN OFICIAL calle Canónica, número 18, se hallará la venta toda clase de impresos para los Ayuntamientos, como son filiaciones para el actual reemplazo, presupuestos y relaciones municipales, nóminas para maestros de escuelas, libros para el registro civil, de defunciones, matrimonios y nacimientos, papeletas de juicios verbales, estados para promotores Fiscales y escrituras para venta de bienes Nacionales.

IMPRESA Y LITOGRAFIA DE VICENTE BRID.